

Direcció General de Fons Europeus
Plaça Nàpols i Sicília, 10
46003, València
96.120 71 01

Ref.: AP/OV

Asunto: Documentación complementaria a la solicitud de subvención.

El 29 de octubre de 2018 se publicó la Orden 7/2018, de 23 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos.

El 18 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución de 10 de diciembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED.

El artículo 12.2 de la Orden 7/2018, de 23 de octubre dispone que la Dirección General de Fondos Europeos podrá recabar de la entidad solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Así pues, efectuada una revisión inicial de los Anexos aportados por las entidades participantes de la convocatoria publicados mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018, se notifica el presente **escrito de solicitud de documentación complementaria** con los requerimientos que se plantean a continuación:

1-. Se deberán **completar los Cuadros 1 y 2** que se Anexan al presente escrito como documentación complementaria a la solicitud de subvención.

Con el objeto de aclarar posibles dudas a la hora de cumplimentar estos Cuadros, se expone el siguiente ejemplo:

“La entidad A es participante de un proyecto LIFE financiado al 60% por la UE con un presupuesto total de 1.500.000€. El presupuesto de la entidad es 100.000€ y el periodo de ejecución del proyecto es del 01/10/16 al 30/09/19. La Unión Europea financia 60.000€, siendo la parte no cofinanciada de 40.000€ (40%)”.

De esta forma, el **Cuadro 1** quedará cumplimentado de la siguiente manera:

Cuadro 1		
A. Presupuesto Total del Proyecto	LIFE 1.500.000€	
B. Periodo de desarrollo del proyecto	01/10/16 a 30/09/19 (1)	
	EUROS	PORCENTAJE
C. Presupuesto Total correspondiente a la entidad solicitante	100.000€	100%
D. Contribución UE	60.000€	60%
E. Contribución entidad solicitante (parte no cofinanciada por la UE)	40.000€	40%
F. Porcentaje de subvención de la GVA establecido en el Resolvo Sexto (2)	6a) 30% 6b) 20% 6c) 10%	30%
G. Coeficiente de la subvención que se aplicará sobre la parte no cofinanciada por la UE (FxE)	12%	

(1) En este caso se observa que hay 9 meses fuera del periodo subvencionado.

(2) Resolvo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2018.

En este ejemplo, la Generalitat Valenciana **subvencionará el 30% del 40% no cofinanciado, es decir, el 12%** de los gastos subvencionables ejecutados y pagados en el periodo del 17/12/15 al 17/12/18, tal y como disponen los Resueltos Séptimo y Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2018.

Para el **cálculo de la subvención** seguimos con el ejemplo:

La entidad A, hasta el 17/12/2018, ha ejecutado y pagado unos gastos subvencionables que ascienden a 70.000€, detallados en el Cuadro 2.

Cuadro 2	
<i>Presupuesto ejecutado y pagado hasta el 17/12/18 (1)</i>	
A.1 Gastos de personal / <i>Gastos de personal</i>	30.000€
A.2 Viatges, allotjaments i dietes / <i>Viajes, alojamiento y dietas</i>	10.000€
A.3 Serveis tècnics i professionals / <i>Servicios servicios y profesionales</i>	20.000€
A.4 Materials no inventariables i subministraments / <i>Materiales no inventariables y suministros</i>	10.000€
A.5 Arrendaments / <i>Arrendamientos</i>	
A.6 Despeses bancàries / <i>Gastos bancarios</i>	
TOTAL gastos subvencionables (2)	70.000€
Cálculo de la subvención 70.000 x 12%	8.400€

(1) Siempre que el proyecto comience después del 17/12/2015 (si no, el periodo será del 17/12/2015 hasta el 17/12/2018).

(2) Como se observa en este ejemplo, el cálculo de la cantidad total que subvencionará la Generalitat es la aplicación del coeficiente de la subvención (12%) a los gastos ejecutados y pagados por la entidad solicitante en el periodo subvencionable (70.000€). En este caso, la cantidad subvencionable asciende a 8.400€.

Por tanto, a la entidad A le correspondería una subvención del 12% de los 70.000€ ejecutados y pagados, es decir, **8.400€**.

2-. Si los **Anexos I, II y III** presentados en la solicitud inicial de subvención no coinciden con los Cuadros planteados en el presente escrito de documentación complementaria, **se deberá aportar nuevamente dicha documentación** (se adjuntan anexos). Para la cumplimentación de estos Anexos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) **Anexo I:**

- En el Apartado D, la cantidad de subvención solicitada deberá coincidir con la indicada en el Cuadro 2 del presente escrito (*último apartado, cálculo de la subvención*).
- En el Apartado E, los costes directos son los gastos realizados y pagados hasta el 17/12/2018 (siempre que el proyecto comience después del 17/12/2015, si no el periodo será del 17/12/2015 hasta el 17/12/2018). El Total del Apartado E deberá coincidir con el Total del Cuadro 2.

b) En el **Anexo II**: En la columna *Financiación GVA*, se deberá aplicar el coeficiente de la subvención (apartado G, Cuadro 1 del presente escrito de documentación complementaria) sobre el total del justificante de gasto.

c) En el **Anexo III**, el apartado *% de Cofinanciado GVA* deberá coincidir con el coeficiente de subvención solicitada a la Generalitat (apartado G, Cuadro 1).

3-. Se deberá aportar el correspondiente **First level control** si se hubiera realizado en algún periodo del proyecto.

La presentación de esta documentación complementaria se hará llegar a la Dirección General de Fondos Europeos exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, accediendo a: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18491.

En la solicitud de este trámite telemático de aportación se deberá **indicar el número de registro de la solicitud del expediente inicial** por el cual se solicitó la subvención, así como el programa europeo en el cual se enmarca.

En virtud del artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

El Jefe de Servicio de Análisis, Ordenación y Apoyo Técnico a Procedimientos de los Programas Operativos

Anexo

Cuadro 1		
A. Presupuesto Total del Proyecto (1)		
B. Periodo de desarrollo del proyecto		
	EUROS	PORCENTAJE
C. Presupuesto Total correspondiente a la entidad solicitante		
D. Contribución UE		
E. Contribución entidad solicitante (parte no cofinanciada por la UE)		
F. Porcentaje de subvención de la GVA establecido en el Resuelvo Sexto (2)	6a) 30% 6b) 20% 6c) 10%	
G. Coeficiente de la subvención que se aplicará sobre la parte no cofinanciada por la UE (FxE)		

Cuadro 2	
<i>Presupuesto ejecutado y pagado hasta</i>	
A.1 Gastos de personal / <i>Gastos de personal</i>	
A.2 Viatges, allotjaments i dietes / <i>Viajes, alojamiento y dietas</i>	
A.3 Serveis tècnics i professionals / <i>Servicios servicios y profesionales</i>	
A.4 Materials no inventariables i subministraments / <i>Materiales no inventariables y suministros</i>	
A.5 Arrendaments / <i>Arrendamientos</i>	
A.6 Despeses bancàries / <i>Gastos bancarios</i>	
TOTAL gastos subvencionables	
Cálculo de la subvención x %	